ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS E INDUSTRIALIZADOS, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Jerónimo como un ente territorial que lidera estrategias participativas, de desarrollo integral, convivencia y seguridad ciudadana, proyectando sus esfuerzos para el fortalecimiento y bienestar de su comunidad y visitantes, potencializando a sus habitantes; todo con miras de recuperar el tejido social, mejorar su calidad de vida y lograr el progreso, mediante el Decreto número 1333 de 1986, y que tiene como objetivo cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional.

Desde la Administración Municipal, cada una de las Secretarías y algunas dependencias esta encargada de apoyar la función pública municipal, garantizando la cobertura, calidad y oportunidad a través de intervenciones social para la población del Municipio, mediante Planes, Programas y Proyectos con el propósito de hacer real su integración y participación en los procesos de promoción, prevención, atención y a toda la población, especialmente de aquellas más vulnerables, buscando su protección, atención, reinserción al tejido social, la educación, el empleo y demás necesidades integradoras, en coordinación con otras instituciones del sector, a fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

Como parte de la población a atender cada una de las secretarías de Salud y Protección Social, Gobierno y Servicios Administrativos, Comisaría de Familia, Educación, Cultura, Recreación y Deporte y Desarrollo Económico, tienen a su cargo Programas sociales y proyectos como:

1. SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR:

El programa de Atención a la Población Adulta Mayor del municipio de San Jerónimo, el cual basa su quehacer desde la Política Publica De Envejecimiento y Vejez 2017. Así, la Misión de la Secretaría de Salud y Protección Social, es velar por la salud, desarrollo y atención integral de la población adulta mayor, mediante la implementación de su política pública, los programas y los diferentes proyectos, que beneficien a dicha población; especialmente a las personas adultas mayores en alto riego de vulnerabilidad, con el fin de lograr el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias.

La oferta de las diferentes actividades para los adultos mayores está planteada desde el marco de la política pública de envejecimiento y vejez 2017. La cual se estructura a partir de cuatro (4) ejes programáticos:

- Eje 1: Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
- Eje 2: Protección Social Integral.
- Eje 3: Envejecimiento activo.
- Eje 4: Formación De Recurso Humano E Investigación.

Cada uno de estos ejes traza el deber ser del programa, fundamentando lo en una visión a futuro, propendiendo a la creación de condiciones para una vida digna, larga, y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población. Creando una cultura positiva sobre el envejecer, y que el aumento de la población de mayores de 60 años, no se considere como una tragedia social y económica.

Dentro de las modalidades de atención se encuentran:

- **Modalidad Centro de Vida**: Atención en sede Centro gerontológico, casetas comunales o viviendas, oferta de áreas de atención: laborterapia, acondicionamiento y actividad física, arte y cultura, salud y psicosocial.
- **Modalidad de Atención Focalizada en casa:** Visitas domiciliarias para acompañamiento educativo de adultos con mayores limitaciones físicas y psíquicas, discapacidades o estados de vulnerabilidad social. Se ofertan las siguientes áreas: acondicionamiento y actividad física, salud y psicosocial.

Dentro de las áreas de trabajo que hacen parte de la oferta institucional del Programa de Atención a la Población adulta mayor están:

- **Área de Fisioterapia:** busca brindar herramientas para el mantenimiento osteomuscular para los adultos mayores dentro de la modalidad Centro de Vida y Centro de vida en Casa. Por medio de ejercicios dirigidos y educación sobre el Envejecimiento activo y saludable.
- **Área de actividad física:** busca generar movimiento de cuerpo mediante la acción voluntaria y consciente del musculo, gracias a ejercicios dirigidos que tienen en cuenta frecuencia, intensidad y tiempo. Trayendo beneficios para la salud y la propensión del Envejecimiento activo y saludable.
- **Área de salud centro de vida:** busca generar espacios de educación para la prevención y manejo de enfermedades crónicas, transmisibles y no transmisibles en los adultos mayores de la modalidad centro de vida.
- **Área de salud en casa:** busca generar educación, acompañamiento y seguimiento a los casos de adultos mayores en situación de discapacidad, vulnerabilidad socioeconómica y edad avanzada con acompañamiento en salud desde el hogar.
- **Área Artística y cultural:** busca fomentar técnicas artísticas enfocadas principalmente en la elaboración de proyectos manuales para el desarrollo de la creatividad y la creación manual en el adulto mayor de las diferentes modalidades de atención.
- **Área de psicología:** busca generar procesos educativos y de acompañamiento individual para el proceso de envejecimiento y clima

familiar en pro del envejecimiento activo y saludable de las personas adultas mayores y población envejeciente.

El aumento en la población Adulta Mayor de nuestro municipio en los últimos 6 años nos ha planteado retos para la atención y servicios a ofrecer a la población adulta mayor del municipio. Por esta razón se ha cumplido con el objetivo de proteger la salud y el bienestar del adulto mayor Jeronimita desde un abordaje integral, con la implementación de actividades de disfrute y goce con un sentido productivo y practico, facilitando que los adultos mayores se centren en diversidad de actividades como:

- Charlas educativas según área de trabajo.
- Espacios para la práctica de actividad y acondicionamiento físico.
- Espacios para la promoción de la salud y hábitos saludables.
- Espacio para la práctica y formación en dibujo, pintura, manualidades y demás expresiones artísticas.
- Encuentros de vinculación social para actividades artísticas y culturales.
- Salidas pedagógicas y educativas.
- Encuentros educativos e intergeneracionales.
- Caminatas ecológicas.
- Actividades de asesoría para cuidadores.
- Atención focalizada a población vulnerable.
- Visitas domiciliarias y de atención en casa.
- Encuentros con grupos de participación como cabildo del adulto mayor y comité gerontológico, mesa de trabajo del adulto mayor.

Para dar cumplimiento a todas las actividades mencionadas, el Municipio cuenta con un equipo interdisciplinario, con personal capacitado en las áreas de actividad y fisioterapia, expresión artística y cultural, enfermería y un equipo psicosocial conformado por Psicólogo y trabajador social. Los cuales brindan estos espacios productivos y sanos para la salud física y mental de nuestros Adultos Mayores.

En aras incentivar la participación y/o vinculación en las diferentes modalidades de atención, **el Municipio ameniza los múltiples encuentros, con la entrega de alimentos preparados, según la actividad a desarrollar con los adultos mayores y población envejeciente beneficiarios del programa**. Buscando que los participantes cuenten con una ingesta alimentaria y de hidratación nutritiva y acorde según la actividad a desarrollar.

Estos alimentos preparados o industrializados son para las actividades cotidianas que se desarrollan con los diferentes usuarios de la modalidad centro de vida y otras actividades educativas y de vinculación intergeneracional con población envejeciente.

Es oportuno resaltar que, debido a la importancia de aportar este alimento como complemento básico nutricional, y a la incidencia y periodicidad de reuniones de los diferentes encuentros y actividades se ve necesario adelantar un proceso de contratación lo antes posible.

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "Juntos hacemos mas"
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Juntos hacemos mas por una vejez digna
INDICADOR	Programas de atención integral para personas mayores
CODIGO BPIN	202500000007961

2. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD:

El cual basa su quehacer desde la política pública de discapacidad e inclusión del 2017. Esta política establece que el Municipio de San Jerónimo debe garantizar y hacer efectivo el acceso a servicios saludables, fomento de la capacidad, rehabilitación básica, inserción social y procurar la independencia personal en un núcleo familiar, social y comunitario.

La oferta de las diferentes actividades para las personas con discapacidad está planteada desde el marco de la política pública de discapacidad 2017. La cual se estructura a partir de dos (2) ejes programáticos:

- Eje 1: Promoción y desarrollo de la capacidad
- Eje 2: Participación
- Eje 3: Reconocimiento de la diversidad e inclusión social.

Actualmente, el programa de atención integral a la discapacidad viene atendiendo la población jeronimita registrada en su base de datos única, la cual cuenta con aproximadamente 200 personas con diagnósticos como parálisis cerebral infantil, secuelas de accidentes cerebrovasculares, secuelas de poliomielitis, cuadriplejías espásticas, hemiplejías, escoliosis, fracturas de miembros superiores, inferiores y

cadera, personas con síndrome de Down, retrasos en el desarrollo, secuelas de accidentes, entre otros, diagnósticos discapacitantes.

Esta población es atendida por un equipo interdisciplinar de psicólogos, enfermera y fisioterapeuta a través de las siguientes estrategias:

- Visita domiciliaria de atención clínica
- Hidroterapia
- Asesorías psicológicas individuales
- Grupo de apoyo a cuidadores
- Gestión para certificación de discapacidad.
- Programas radiales.
- Comités de discapacidad.
- Gestión de casos con riesgo psicosocial y comunitario.
- Actualización y caracterización constante de la población.
- Encuentros para la vinculación comunitaria según posibilidades.

Las actividades realizadas por el programa se distribuyen de la siguiente manera, con eventuales cambios:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Visitas, atenciones en casa e intervenciones veredales	intervenciones zona urbana. Grupo de cuidadores	Hidro aeróbicos urbano. Hidro aeróbicos rural	Visitas, atenciones en casa e intervenciones veredales	Atención a casos reportados. Reunión de comités y planificación.

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "Juntos hacemos mas"
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral

PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Cerrando brechas y barreras para la inclusión
INDICADOR	Cuidadores cualificados
CODIGO BPIN	202500000007961

3. PROGRAMA DE ATENCIÓN A JUVENTUDES:

Basando su quehacer desde la Política Publica de Juventud Acuerdo 018 de agosto de 2017 reconoce a las y los adolescentes y jóvenes del Municipio de San Jerónimo, como sujetos de derechos y deberes, enmarcados en un rango de edad específico, generando posibilidades de bienestar que se alcancen a nivel individual y del colectivo, a la vez de los impactos que se generen con la transversalización de prácticas y procesos que se caracterizan por trascender periodos administrativos de gobierno, ya que son concebidas como estrategias de largo plazo aportando con su formulación y ejecución la materialización de los Planes de Desarrollo Municipal.

Este compendio generó 4 líneas estratégicas:

- Eje 1: Acceso a bienes, servicios sociales, aprovechamiento del tiempo libre.
- Eje 2: Promoción de la democracia, la organización y la participación juvenil.
- Eje 3: Convivencia pacífica para protección de la vida.
- Eje 4: Juventud con desarrollo económico sostenible.

Estos ejes se subdividen en 10 líneas de acción materializadas en planes, programas y proyectos que incluyen acciones para la inversión, la articulación, el empoderamiento y la sostenibilidad; por medio la implementación del plan municipal de juventud logrando una adecuada implementación y gestión de esta Política.

Dentro del programa de atención a las juventudes, se tiene identificación y caracterización de 2037 personas jóvenes en la zona rural que, por su condición de vulnerabilidad, requieren de una atención integral y prioritaria, que promueva su inclusión y desarrollo. Los cuales hacen parte de los diferentes grupos juveniles del municipio.

Los jóvenes del municipio de San Jerónimo son atendidos a través de las siguientes estrategias:

- Charlas educativas con apoyo de otros programas y estrategias de la administración municipal.
- Espacios para la práctica de actividades recreativas, lúdicas y de inversión del tiempo libre.
- Espacios para la promoción de la salud y hábitos saludables.
- Espacios para la práctica y formación de expresiones culturales y artísticas.
- Encuentros y salidas pedagógicas.
- Caminatas ecológicas.

Los grupos juveniles actualmente conformados en el municipio se encuentran en las siguientes veredas:

N°	VEREDA
1	Alto Colorado
2	Buenos Aires Bajo
3	Ciénaga
4	Sector El Rincón
5	Sector Guayacán
6	Los Alticos
7	Los Cedros
8	Matasano
9	Mestizal
10	Pesquinal
11	San Juan
12	Llano de Aguirre
13	Zona Urbana

Cada uno de estos programas interviene y promueve el mejoramiento en la calidad de vida de nuestra comunidad. Vemos como un factor positivo para la complementación de las intervenciones y diferentes actividades la amenización de dichos procesos y encuentros con la entrega de un alimento preparado. Además, vemos la necesidad de tener una zona de hidratación y cafetín, según las necesidades de las diferentes actividades.

Dicho esto, y al evaluar aspectos como la regularidad y calidad en la ingesta de comida, vemos como una necesidad brindar ese complemento alimentario llámese refrigerio, hidratación (actividades que lo demanden) o almuerzo.

Teniendo en cuenta la diversidad de actividades, en razón del tiempo, esfuerzo, lugar, actividad y cantidad de participantes. Se hace necesario tener varias opciones al momento de ofrecer un refrigerio, hidratación o un almuerzo, es por ello, que se contará con un menú base y no se estipularán cantidades específicas para cada producto.

El suministro de los alimentos e hidratación solicitada se realizará diariamente, de acuerdo a la fecha y hora previamente organizada con el proveedor y según cronograma de actividades semanal. Lo alimentos son preparados y deben llegar calientes o en estado óptimo para consumo, en los diferentes lugares donde se desarrollen las actividades en el casco urbano y rural del municipio, quien hace entrega de los alimentos en las diferentes actividades es el proveedor o la persona que el designe para dicho fin, se realizara por actividad una valoración de servicio por parte de los usuarios y una general mensual por parte del supervisor del contrato o el que el designe.

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "Juntos hacemos más"
	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas,

OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Por la niñez, la adolescencia y la juventud
INDICADOR	Estrategias realizadas
CODIGO BPIN	202500000008117

4. PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES:

El accionar del programa de atención a mujeres se realiza con el objetivo de fortalecer la equidad de género e igualdad de oportunidades de la mujer Jeronimita, para que se tomen decisiones y se adopten planes, programas y proyectos con enfoque de género que garanticen los derechos de la mujer. Las actividades que se realizan para el beneficio de dicha población son proyectadas desde el acuerdo municipal 015 del 2015 adoptó la política pública de equidad de género para las mujeres.

La oferta de las diferentes actividades para la atención de las mujeres del municipio está planteada según acuerdo municipal 015 del 2015 adoptó la política pública de equidad de género para las mujeres. La cual se estructura a partir de siete (7) líneas de acción:

1. Promoción de una salud integral que reconoce la diversidad de las mujeres.
2. Procurar el derecho a la educación con equidad a las mujeres en todo su ciclo vital.
3. Reevaluar conceptos de machismo y subordinación de lo femenino, en las instituciones, los medios de comunicación y la cultura local.
4. Erradicación de todas las formas de violencia de género en el municipio de San Jerónimo, Antioquia.
5. Articulación del enfoque de género en el municipio a través de la cultura, la recreación y el deporte.
6. Empoderamiento económico de las mujeres a través del mejoramiento del mercado laboral con igualdad de oportunidades.

7. Fortalecimiento de la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones.

Actualmente como sede principal el programa de atención a las mujeres se encuentra ubicado en la CAME Casa de las Mujeres Empoderadas de San Jerónimo, donde se ofrecen servicios como:

- Procesos de formación y capacitación
- Acompañamiento psicosocial
- Atención integral a mujeres vulnerables: adultas mayores, con discapacidad, víctimas del conflicto.
- Reuniones para la intervención en temas de interés comunitario.
- Red de mujeres.
- Costurero.
- Hidro aeróbicos.
- Asesorías y enrutamiento en caso de violencias.
- Actividades de sano esparcimiento comunitario y colectivo.
- Caminatas, tertulias, entre otros.

Las actividades realizadas por el programa se distribuyen de la siguiente manera, con eventuales cambios:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Espacio de formación. Primera infancia, adulto mayor, víctimas del conflicto	Costureras. Red de mujeres. Intervenciones comunitarias.	Caminatas. Hidro aeróbicos. Integraciones	Visitas, atenciones e intervenciones veredales	Reunión de comités y planificación. Actividades educativas.

Cada uno de estos programas interviene y promueve el mejoramiento en la calidad de vida de nuestra comunidad. Vemos como un factor positivo para la complementación de las intervenciones y diferentes actividades la amenización de dichos procesos y encuentros con la entrega de un alimento preparado. Además, vemos la necesidad de tener una zona de hidratación y cafetín, según las necesidades de las diferentes actividades.

Dicho esto, y al evaluar aspectos como la regularidad y calidad en la ingesta de comida, vemos como una necesidad brindar ese complemento alimentario llámese refrigerio, hidratación (actividades que lo demanden) o almuerzo.

Teniendo en cuenta la diversidad de actividades, en razón del tiempo, esfuerzo, lugar, actividad y cantidad de participantes. Se hace necesario tener varias opciones al momento de ofrecer un refrigerio, hidratación o un almuerzo, es por ello, que se contará con un menú base y no se estipularán cantidades específicas para cada producto.

El suministro de los alimentos e hidratación solicitada se realizará diariamente, de acuerdo a la fecha y hora previamente organizada con el proveedor y según cronograma de actividades semanal. Lo alimentos son preparados y deben llegar calientes o en estado óptimo para consumo, en los diferentes lugares donde se desarrollen las actividades en el casco urbano y rural del municipio, quien hace entrega de los alimentos en las diferentes actividades es el proveedor o la persona que el designe para dicho fin, se realizara por actividad una valoración de servicio por parte de los usuarios y una general mensual por parte del supervisor del contrato o el que el designe.

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "Juntos hacemos mas"
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	Protección con derecho integral
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Mujer eje para transformación social
INDICADOR	Mujeres que participan en estrategias de promoción de la participación social en Salud
CODIGO BPIN	202500000008169

5. FORTALECIMIETO DEL SISTEMA DE SALUD

La Secretaría de Salud y Protección Social del municipio es la encargada de apoyar la función pública municipal, garantizando la cobertura, calidad y oportunidad de la seguridad social para la población del Municipio, mediante Planes, Programas y Proyectos con el propósito de hacer real su integración y participación en los procesos de promoción, prevención, auditorias, atención y aseguramiento poblacional, especialmente de aquella más vulnerable.

Para tal fin, la Secretaría de Salud, se propone hacer diferentes talleres y cursos con la población profesional los diferentes prestadores de Servicios de Salud presentes en el municipio y con la población en general, además se buscara la

operatividad significativa del Consejo Territorial de Salud, Comité de Participación Comunitaria, el COVE y el COVECOM, con el fin de fortalecer y afianzar un sistema de atención en salud interno del municipio de San Jerónimo, y aprovechar todos los programas de promoción y prevención presentes en el territorio.

La necesidad creada a partir de los diferentes encuentros va ser constante en la población rural y urbana y por lo tanto se necesitará el suministro de alimentos y refrigerios en cada uno de los encuentros.

PLAN DE DESARROLLLO:	2024 – 2027 "Juntos hacemos más"
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	PROTEGIENDO LA VIDA.
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Salud y territorio
INDICADOR	Personas capacitadas
CODIGO BPIN	202500000008406

1. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. ENCUENTROS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

La Administración Municipal, a través de sus Secretarías continúa realizando actividades como convites, reuniones informativas, actividades recreativas, ambientales y eventos que integran a la comunidad infantil, joven y adulta y víctimas del área urbana y rural del municipio, para promover la salud, la calidad de vida y el bienestar social, potenciando la capacidad de las personas y grupos para el abordaje de sus propios problemas, demandas o necesidades; cumpliendo además con las funciones propias del cargo y de la misionalidad del ente municipal, por lo que se hace necesario adelantar nuevo proceso de contratación con el fin de que se suministren alimentos (refrigerios, hidratación, almuerzos) para atender a las personas que se convoquen o asisten a participar en el desarrollo de las diferentes

actividades que se programan y que permiten dar cumplimiento al Plan de Acción del Municipio.

La necesidad creada a partir de los diferentes encuentros va ser constante en la población rural y urbana y por lo tanto se necesitará el suministro de alimentos y refrigerios en cada uno de los encuentros.

EJE PLAN DE DESARROLLLO: LINEA 5:	Seguridad, gobernabilidad ciudadana y gobierno de calidad
OBJETIVO DEL COMPONENTE	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y rural, y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, proceso de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves del desarrollo
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO:	Seguridad, gobernabilidad y gobierno de calidad
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO:	Una estrategia para la vida
INDICADOR	Iniciativas creadas
CODIGO BPIN	202500000008053

2. COMISARÍA DE FAMILIA

En el Municipio de San Jerónimo, es claro el acompañamiento esencial de la familia, siendo este el espacio primario de socialización no solo como instancia primaria de socialización, sino como el lugar para el encuentro, la protección y la construcción de ciudadanía y de proyectos de vida.

Con ello, la tarea principal de la Comisaría de Familia de San Jerónimo es la promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de las personas en el ámbito familiar. Debido a ello, el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia constantemente se dirige a distintos lugares de la población rural y urbana, cada una de las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes, además de intervenciones en los diferentes grupos familiares.

La necesidad que se presenta en temas de alimentación y refrigerios es contante para el acompañamiento de los diferentes talleres e intervenciones. Por ello se necesita la contratación de alimentos preparados y refrigerios lo antes posible.

EJE PLAN DE DESARROLLO: LÍNEA 2:	MOVIOLIDAD SOCIAL, SALUD Y BIENESTAR
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO:	PROTECCIÓN CON DERECHO INTEGRAL
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO:	Por la niñez, la adolescencia y la juventud
INDICADOR:	Estrategias Implementadas
CÓDIGO BPIN:	202500000008117

3. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO.

1. Programa Ambiental.

La Administración Municipal, a través de sus Secretarías continúa realizando actividades como convites, reuniones informativas, actividades recreativas, ambientales y eventos que integran a la comunidad infantil, joven y adulta del área urbana y rural del municipio, para promover la salud, la calidad de vida y el bienestar social, potenciando la capacidad de las personas y grupos para el abordaje de sus propios problemas, demandas o necesidades; cumpliendo además con las funciones propias del cargo y de la misionalidad del ente municipal, por lo que se hace necesario adelantar nuevo proceso de contratación con el fin de que se suministren alimentos (refrigerios, hidratación, almuerzos) para atender a las personas que se convoquen o asisten a participar en el desarrollo de las diferentes actividades que se programan y que permiten dar cumplimiento al Plan de Acción del Municipio.

LÍNEA ESTRATEGIA 1:	Dinamización y transformación productiva
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de san jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves del desarrollo.
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Un destino donde la cultura vive en lo urbano y lo rural
INDICADOR	capacitaciones para la formación en el emprendimiento y en el empresarismo ofrecidas
BPPIN	202500000008062

2. Programa UMATA.

La Administración Municipal, a través de sus Secretarías continúa realizando actividades como convites, reuniones informativas, actividades recreativas, ambientales y eventos que integran a la comunidad infantil, joven y adulta del área urbana y rural del municipio, para promover la salud, la calidad de vida y el bienestar social, potenciando la capacidad de las personas y grupos para el abordaje de sus propios problemas, demandas o necesidades; cumpliendo además con las funciones propias del cargo y de la misionalidad del ente municipal, por lo que se hace necesario adelantar nuevo proceso de contratación con el fin de que se suministren alimentos (refrigerios, hidratación, almuerzos) para atender a las personas que se convoquen o asisten a participar en el desarrollo de las diferentes actividades que se programan y que permiten dar cumplimiento al Plan de Acción del Municipio.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "JUNTOS HACEMOS MAS" 2024 - 2027

LÍNEA ESTRATEGIA 1:	Dinamización y transformación productiva
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de san jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves del desarrollo.
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Un destino donde la cultura vive en lo urbano y lo rural
INDICADOR	capacitaciones para la formación en el emprendimiento y en el empresarismo ofrecidas
BPPIN	202500000008062

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Concordante con los artículos 70 y 71 de La Constitución Política:

"Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional", Y.

"Articulo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para persona instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Además, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece que:

"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es un fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"

Si bien la cultura se entiende como el "conjunto de modos de vida, manifestaciones, costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial en que se expresa la vida tradicional de un pueblo" también se convierte en una herramienta dinamizadora que busca propiciar construcción de una ciudadanía democrática cultural que tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural.

El marco de orden constitucional y legal consagra la obligación que le corresponde a la administración municipal de fomentar, conservar, proteger y divulgar las diferentes costumbres y tradiciones de la comunidad jeronimita, por medio de manifestaciones culturales enmarcadas dentro de los principios normativos conducentes a generar en los pobladores del municipio altos grados de concurrencia, pertenencia, arraigo, raigambre por su tierra y generación de sentimientos de hospitalidad.

La problemática central del municipio se configura en la Baja participación en la oferta cultural por parte de la ciudadanía, baja cobertura rural y expectativas de deserción de procesos culturales de jóvenes y niños beneficiarios, generado entre otros aspectos por Desinterés de la comunidad en conformar organizaciones culturales.

En razón de lo anterior, la administración SAN JERÓNIMO viene implementando estrategias para promover y fomentar el acceso y permanencia de la comunidad en el desarrollo de programas de Formación cultural, expresiones artísticas y fomentar la participación en espectáculos públicos en ejecución del plan de desarrollo 2024-2027 en su línea estratégica CALIDAD DE VIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, componente CULTURA E IDENTIDAD TERRITORIAL, cuyo objetivo es Desarrollar un modelo territorial en Arte y Cultura, que permita ser un espacio de encuentro multifactorial que estimule el diálogo entre saberes y practicas vinculadas al "saber hacer", al "saber aprender" y al "saber trasmitir", generando procesos, resultados y proyecciones de diferentes tipos de iniciativas artísticas y culturales, como: redes de conocimiento, mecanismos para fortalecer el tejido social de la subregión; y la definición de estrategias de Desarrollo Territorial vinculadas a la valorización de la Identidad Cultural. Lo anterior con el fin de generar una interlocución con los sistemas de gobernanza público/privados existentes en el territorio y con otros actores relevantes extraterritoriales.

Así mismo el municipio de San Jerónimo viene promoviendo y fortaleciendo el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes, en ejecución del plan de desarrollo 2024-2027 en su línea estratégica 1: CALIDAD DE VIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, componente No. 6: DEPORTE, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FISICA. HABILIDADES PARA LA VIDA, cuyo objetivo es incrementar el goce pleno del derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, desde una visión que integre la prestación de servicios y procesos recreativos, y deportivos para el Bienestar, la inclusión y el desarrollo de habilidades y construcción de proyecto de vida integral de los Jeronimitas. Así mismo, fortalecer los procesos competitivos y apoyar los deportistas en su participación en eventos, regionales, nacionales e internacionales. En la ejecución de programas culturales, deportivos y recreativos que se desarrollan a través de la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, en torno al Pla de Acción 2024, en el cual se organiza, dirige y ejecuta actividades de expresión artística, cultural deportivas y recreativas. Las mismas que implican entre otros aspectos, la alimentación para participantes en los diferentes procesos y encuentros, como estímulo a su labor y como reconocimiento mínimo a su participación en los diferentes eventos y actividades, máxime tratándose de población infantil y juvenil.

Algunos de los eventos o actividades que contempla este tipo de necesidades son las muestras culturales de los procesos de formación, las actividades en desarrollo de la agenda cultural realizadas en zona rural y urbana; además de las diferentes actividades deportivas y recreativas que se programan en zona urbana y rural del municipio. Lo que se busca es que los participantes tengan las calorías e hidratación suficientes para desarrollar a cabalidad sus actividades y evitar un menoscabo en la salud de los mismos.

Teniendo en cuenta la diversidad de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, en razón del tiempo, esfuerzo, lugar, actividad y cantidad de participantes. Se hace necesario tener varias opciones al momento de ofrecer un refrigerio o una alimentación, es por ello, que no se estipulan cantidades específicas para cada producto.

Por todo lo anterior, se hace obligatorio contratar el suministro de alimentos preparados y otros para apoyar las diferentes actividades de expresión artística, cultural deportivas y recreativas que se desarrolle en zona urbana y rural.

En el municipio de San Jerónimo contamos con una diversidad de restaurantes, hosterías u hoteles que nos pueden brindar el servicio de alimentación para las diferentes actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar. Esta alimentación debe ser preparada en excelentes condiciones de salubridad y el lugar donde se prepare debe ser cerca de la estación de policía para que llegue en óptimas condiciones y rápido servicio.

Deporte

	FORMATO ESTUDIO PREVIO	Código: GJC-F-014 Versión: 002 Fecha: 6/03/2025 Página 1 de 10

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	1. FORMAR PARA LA TRANSFORMACION.
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de san jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves del desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	5. FORMAR PARA TRANSFORMAR 2.3.2.4. PROGRAMA: DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL BIENESTAR
OBJETIVO DEL COMPONENTE	La línea constituye y desarrolla el componente de la Cultura como un eje de transformación social, a través de estrategias que abordan la acción cultural y la educación ciudadana como elementos fundamentales del desarrollo integral de la ciudadanía y del tejido social. De esta manera, para el desarrollo del Plan, se proponen mecanismos para que, desde los diferentes ámbitos y contextos colectivos e individuales, se fomente la creatividad, el arte y la cultura en todas sus expresiones y el acceso a los bienes de la cultura. Así mismo el deporte y la recreación, se convierte en una herramienta fundamental para promover valores como la tolerancia, el respeto y una estrategia para el empoderamiento de las mujeres y jóvenes, las personas y comunidades. El deporte y la recreación junto a la cultura realizan una contribución a las salud, física y mental de las personas e inclusión social.
INDICADOR	Eventos recreativos comunitarios realizados
BPPIN	202500000008135

Cultura

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	1. FORMAR PARA LA TRANSFORMACION
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	5. FORMAR PARA TRANSFORMAR

	2.3.2.3. PROGRAMA: ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO PARA LA TRANSFORMACIÓN
OBJETIVO DEL COMPONENTE	La línea constituye y desarrolla el componente de la Cultura como un eje de transformación social, a través de estrategias que abordan la acción cultural y la educación ciudadana como elementos fundamentales del desarrollo integral de la ciudadanía y del tejido social. De esta manera, para el desarrollo del Plan, se proponen mecanismos para que, desde los diferentes ámbitos y contextos colectivos e individuales, se fomente la creatividad, el arte y la cultura en todas sus expresiones y el acceso a los bienes de la cultura. Así mismo el deporte y la recreación, se convierte en una herramienta fundamental para promover valores como la tolerancia, el respeto y una estrategia para el empoderamiento de las mujeres y jóvenes, las personas y comunidades. El deporte y la recreación junto a la cultura realizan una contribución a las salud, física y mental de las personas e inclusión social.
INDICADOR	Eventos realizados
BPPIN	202500000008111

Educación

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	FORMACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN.
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Lograremos la transformación de San Jerónimo, generando nuevas oportunidades socioeconómicas, creación de redes que favorezcan los procesos de innovación urbana y que fomenten la modernización para la gestión ambiental y la gestión de riesgos, procesos de innovación social abierta y dirigida por los ciudadanos, mediante la implementación de estrategias de aprendizaje continuo, la innovación y la utilización creativa de las tecnologías de la información y la comunicación como claves de desarrollo.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	**5. FORMAR PARA TRANSFORMAR** **2.3.2.1. PROGRAMA: TRANSFORMANDO AMBIENTES DE APRENDIZAJE** **2.3.2.2. PROGRAMA: EDUCACIÓN E INNOVACIÓN PARA TRANSFORMAR LA VIDA DE LOS JERONIMITAS**
OBJETIVO DEL COMPONENTE	La línea constituye y desarrolla el componente de la Cultura como un eje de transformación social, a través de estrategias que abordan la acción cultural y la educación ciudadana como elementos fundamentales del desarrollo integral de la ciudadanía y del tejido social. De esta manera, para el desarrollo del Plan, se

	proponen mecanismos para que, desde los diferentes ámbitos y contextos colectivos e individuales, se fomente la creatividad, el arte y la cultura en todas sus expresiones y el acceso a los bienes de la cultura. Así mismo el deporte y la recreación, se convierte en una herramienta fundamental para promover valores como la tolerancia, el respeto y una estrategia para el empoderamiento de las mujeres y jóvenes, las personas y comunidades. El deporte y la recreación junto a la cultura realizan una contribución a las salud, física y mental de las personas e inclusión social.
INDICADOR	Programas y proyectos de educación pertinente articulados con el sector productivo
BPPIN	202500000008593

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS E INDUSTRIALIZADOS, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

2.2. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	VALOR
1	**Palo de queso con chocolate**: Palo de queso tradicional horneado, acompañado de bebida caliente de chocolate.	Unidad	$ 9.000
2	**Almojábana con café:** Almojábana artesanal acompañada de café caliente.	Unidad	$ 9.000
3	**Pastel hojaldrado dulce con bebida:** Pastel hojaldrado bocadillo o de arequipe (250 gr) acompañado de yogurt, leche o gaseosa	Unidad	$ 11.000
4	**Pastel hojaldrado salado con bebida:** Pastel hojaldrado hawaiano, de pollo, carne o jamón y queso, acompañado de gaseosa o jugo	Unidad	$ 12.000
5	**Perro caliente con bebida:** Pan perro entre 20 y 25 cm Salchicha tradicional entre 25 y 30 gr Ensalada (repollo, zanahoria y mayonesa) Taja de queso mozzarella x 25 gr Ripio de papa Bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	$ 11.000
6	**Hamburguesa con bebida:** Hamburguesas (pan, lechuga, tomate, carne, queso) con jugo o gaseosa	Unidad	$ 17.000
7	**Sándwich con bebida:** Sándwich (pan danes, tomate, lechuga, jamos, queso y salsas) x 100 gr y jugo natural en cajita x 200 ml	Unidad	$ 12.000

8	**Sándwich gratinado con bebida:** Sándwich elaborado con pan fresco, relleno de pechuga de pollo desmechada y sazonada, acompañada de queso gratinado, vegetales frescos y salsas básicas con jugo o gaseosa	Unidad	$ 14.000
9	**Pastel de pollo con bebida:** Pastel de pollo x 150 gr, café con leche (7 0z) o bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	$ 10.000
10	**Yogur griego y granola:** Porción individual de yogur griego acompañado de granola. 160 gr.	Unidad	$ 10.000
11	**Salpicón con helado y queso**: Salpicón de frutas (12 oz) con helado (30 gr) y queso (15 gr)	Unidad	$ 13.000
12	**Ensalada de frutas, con helado y queso:** Ensalada de fruta fresca, porción individual acompañada de helado y queso	Unidad	$ 15.000
13	**Avena con acompañantes:** Avena en bolsa acompañada de galleta integral y fruta (manzana o pera).	Unidad	$ 10.000
14	**Chorizo con arepa y bebida:** Chorizo con arepa acompañado de jugo, café, chocolate o gaseosa.	Unidad	$ 12.000
15	**Desayuno:** Huevos con o sin aliños 250g, arepa 50g, chocolate o café acompañado con jugo natural, café o chocolate 9 onzas.	Unidad	$ 16.000
16	**Almuerzo o cena**: Sopa del día que puede ser crema de diferentes vegetales, sopa o fríjoles (12 onzas),- carne de cerdo, pollo o res preparada de diferentes formas, asada, sudada, cocida (100 – 150g) -Arroz (150g) ensalada (80), - guarnición que puede ser a base de plátano, papa o yuca (70g). -Ensalada que puede ser con frutas o con vegetales (80g) -Jugo natural, limonada, claro 9 onzas	Unidad	$ 26.000
17	**Paquete refrigerio**: Empaquetado x 30 gr c/u (rosquillas, papitas, platanitos u otro snack) y bebida gaseosa o caja de jugo o avena y fruta	Unidad	$ 12.000
18	**Torta con bebida láctea**: Porción de torta (vainilla, naranja, zanahoria o chocolate) x 250gr y vaso de leche entera x 200 ml	Unidad	$ 8.000
19	**Paleta de agua:** Paleta de agua de sabores surtidos.	Unidad	$ 6.000
20	**Paca de agua 500 ml**: Paca de botellas de agua potable de 500 ml (aprox. 24 unidades).	Unidad	$ 27.000
21	**Paca de agua 250 ml**: Paca de botellas de agua potable de 250 ml (aprox. 24 unidades).	Unidad	$ 24.000

22	**Paca de agua en bolsa 360 ml:** Paca que contiene 30 unidades de agua potable en bolsa, presentación individual de 360 ml	Unidad	$ 23.000

NOTA: La propuesta económica de menor valor, para el suministro de los alimentos, según las opciones, será la elegida en el momento de la adjudicación.

El pago del servicio se realizará dependiendo del producto solicitado, ya sea alimento preparado o industrializado, no se colocará una cantidad fija de cada uno. Será a demanda.

Los alimentos deben ir empacados y en las condiciones adecuadas de almacenamiento, se requiere que el oferente seleccionado suministre los refrigerios de acuerdo a la solicitud y necesidad de las diferentes Secretarías o dependencias y Supervisor del Contrato, el cual, se realizará de forma diaria y de acuerdo al cronograma de trabajo.

La entrega se debe hacer en el lugar, vereda, institución educativa o caseta comunal de cada una de las veredas. Esto estará a cargo del proveedor bajo la supervisión de cada uno de los Secretarios y la comisaria de familia, para el caso de los lugares y veredas lejanas el proveedor debe tener el transporte y suministrar los recipientes, neveras, y demás elementos necesarios para su optima movilización.

JUSTIFICACIÓN APARTARSE DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015" *(...)*

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos*

Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de San Jerónimo revisa y deja en evidencia la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios para el objeto contractual: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS E INDUSTRIALIZADOS, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitarle su inclusión mediante oficio de febrero de 2025 a Colombia Compra Eficiente.

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. *Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario contar con un "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS E INDUSTRIALIZADOS, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO", por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas

entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRICION
50192701	Comidas combinadas frescas
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
93131608	Servicios de suministro de alimentos
73131906	Productos de panadería
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
93131608	Servicios de suministro de alimentos
50300000	Fruta fresca
50200000	Bebidas

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA

- La entrega se debe hacer en el lugar, vereda, institución educativa o caseta comunal de cada una de las veredas. Esto estará a cargo del proveedor bajo la supervisión de cada uno de los Secretarios y la Comisaria de Familia, para el caso de los lugares y veredas lejanas el proveedor debe tener el transporte y suministrar los recipientes, neveras, y demás elementos necesarios para su optima movilización.
- Hacer entrega de los alimentos de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.
- Entregar alimentos en excelentes condiciones de higiene y calidad.
- Entregar la cantidad de alimentos debidamente empacados cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Cada paquete deberá contener lo que se establece en el pedido que realice el supervisor del contrato, quien tendrá en cuenta las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio.
- Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de san Jerónimo.
- Hacer entrega de los alimentos en los lugares donde se desarrolle la actividad, sea área urbana o rural, cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el municipio de san Jerónimo
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de San Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
- Comunicar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Presentar la factura acompañada de la planilla de pago de la seguridad social, para realizar el respectivo cobro del suministro realizado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
- Suministrar productos de calidad y de marcas reconocidas.
- Realizar la entrega de los suministros de manera oportuna.
- Realizar el suministro de los alimentos según las especificaciones técnicas exigidas.
- Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.
- Entregar los productos objeto del presente contrato oportunamente, de acuerdo a la necesidad, solicitud y en los lugares de la zona rural y urbana que indique el supervisor del contrato.

- Contar con el espacio ubicado dentro del Municipio de San Jerónimo, con la reglamentación necesaria vigente para su funcionamiento, que permita la preparación y distribución de los alimentos.
- El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.
- Efectuar los pagos de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

EL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
- Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un valor estimado de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS. ($ 441.357.450)** IVA INCLUIDO.

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	VALOR
1	**Palo de queso con chocolate**: Palo de queso tradicional horneado, acompañado de bebida caliente de chocolate.	Unidad	$ 9.000
2	**Almojábana con café:** Almojábana artesanal acompañada de café caliente.	Unidad	$ 9.000
3	**Pastel hojaldrado dulce con bebida:** Pastel hojaldrado bocadillo o de arequipe (250 gr) acompañado de yogurt, leche o gaseosa	Unidad	$ 11.000
4	**Pastel hojaldrado salado con bebida:** Pastel hojaldrado hawaiano, de pollo, carne o jamón y queso, acompañado de gaseosa o jugo	Unidad	$ 12.000

5	**Perro caliente con bebida:** Pan perro entre 20 y 25 cm Salchicha tradicional entre 25 y 30 gr Ensalada (repollo, zanahoria y mayonesa) Taja de queso mozzarella x 25 gr Ripio de papa Bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	$ 11.000
6	**Hamburguesa con bebida:** Hamburguesas (pan, lechuga, tomate, carne, queso) con jugo o gaseosa	Unidad	$ 17.000
7	**Sándwich con bebida:** Sándwich (pan danes, tomate, lechuga, jamos, queso y salsas) x 100 gr y jugo natural en cajita x 200 ml	Unidad	$ 12.000
8	**Sándwich gratinado con bebida:** Sándwich elaborado con pan fresco, relleno de pechuga de pollo desmechada y sazonada, acompañada de queso gratinado, vegetales frescos y salsas básicas con jugo o gaseosa	Unidad	$ 14.000
9	**Pastel de pollo con bebida:** Pastel de pollo x 150 gr, café con leche (7 0z) o bebida gaseosa x 200 ml	Unidad	$ 10.000
10	**Yogur griego y granola:** Porción individual de yogur griego acompañado de granola. 160 gr.	Unidad	$ 10.000
11	**Salpicon con helado y queso**: Salpicón de frutas (12 oz) con helado (30 gr) y queso (15 gr)	Unidad	$ 13.000
12	**Ensalada de frutas, con helado y queso:** Ensalada de fruta fresca, porción inidividual accompañada de helado y queso	Unidad	$ 15.000
13	**Avena con acompañantes:** Avena en bolsa acompañada de galleta integral y fruta (manzana o pera).	Unidad	$ 10.000
14	**Chorizo con arepa y bebida:** Chorizo con arepa acompañado de jugo, café, chocolate o gaseosa.	Unidad	$ 12.000
15	**Desayuno:** Huevos con o sin aliños 250g, arepa 50g, chocolate o café acompañado con jugo natural, café o chocolate 9 onzas.	Unidad	$ 16.000
16	**Almuerzo o cena**: Sopa del día que puede ser crema de diferentes vegetales, sopa o fríjoles (12 onzas),- carne de cerdo, pollo o res preparada de diferentes formas, asada, sudada, cocida (100 – 150g) -Arroz (150g) ensalada (80), - guarnición que puede ser a base de plátano, papa o yuca (70g). -Ensalada que puede ser con frutas o con vegetales (80g) -Jugo natural, limonada, claro 9 onzas	Unidad	$ 26.000
17	**Paquete refrigerio**: Empaquetado x 30 gr c/u (rosquillas, papitas, platanitos u otro snack) y bebida gaseosa o caja de jugo o avena y fruta	Unidad	$ 12.000

18	**Torta con bebida láctea**: Porción de torta (vainilla, naranja, zanahoria o chocolate) x 250gr y vaso de leche entera x 200 ml	Unidad	$ 8.000
19	**Paleta de agua:** Paleta de agua de sabores surtidos.	Unidad	$ 6.000
20	**Paca de agua 500 ml**: Paca de botellas de agua potable de 500 ml (aprox. 24 unidades).	Unidad	$ 27.000
21	**Paca de agua 250 ml**: Paca de botellas de agua potable de 250 ml (aprox. 24 unidades).	Unidad	$ 24.000
22	**Paca de agua en bolsa 360 ml:** Paca que contiene 30 unidades de agua potable en bolsa, presentación individual de 360 ml	Unidad	$ 23.000

NOTA: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir, tipo bolsa, y será determinable al multiplicar el valor de los alimentos ofertados por el proponente por la cantidad efectiva a solicitud del supervisor.

3. FORMA DE PAGO:

Se realizará pago, posterior a la entrega de la respectiva factura e informe de ejecución donde se detalle el suministro de los alimentos entregados, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los pagos que deba efectuar el Municipio de San Jerónimo en razón del contrato a suscribir, se harán con cargo de los siguientes Certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP N°	PROGRAMA Y ART	VALOR	SECRETARÍA
119	2.3.2.02.02 0094502001091199 23106109	$ 28.000.000	S. Gobierno
137	2.3.2.02.02 0091203009091199 23106102	$ 8.268.750	S. Gobierno Victimas
084	2.3.2.02.02 0091702009091131 23201103	$ 10.500.000	Desarrollo económico
085	2.3.2.02.02 0091702009091199 23201105	$ 12.600.000	Desarrollo económico
086	2.3.2.02.02 0091702040091131 23201106	$ 13.000.000	Desarrollo económico

087	2.3.2.02.02 0093502019091199 23201301	$ 5.000.000	Desarrollo económico
088	2.3.2.02.02 0093202014091199 23201711	$ 10.000.000	Desarrollo económico
165	2.3.2.02.02 0092201035091199 23304102	$ 10.500.000	S. Educación
166	2.3.2.02.02 0093301127091199 23803115	$ 33.148.700	S. Educación
167	2.3.2.02.02 0094301038096511 23813201	$ 37.450.000	S. Educación
189	2.3.2.02.02 0091905049091199 23202208	$ 24.800.000	S. Salud
190	2.3.2.02.02 0094102042091199 23462110	$ 22.510.000	S. Salud
191	2.3.2.02.02 0091903025091122 23921214	$ 40.130.000	S. Salud
188	2.3.2.02.02 0094104008091199 23802112	$ 156.950.000	S. Salud
187	2.3.2.02.02 0092201076091199 23202304	$ 11.000.000	S. Salud
192	2.3.2.02.02 0093604004091199 23102112	$ 17.500.000	Comisaria

5. PLAZO: El plazo estimado de ejecución será hasta agotar el presupuesto oficial sin superar el 31 de diciembre del 2026.

6.GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

6.1 Quiénes pueden participar:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en el Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural, mediante la presentación del registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, y dentro de su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual. **Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.**

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, el documento debe ser legible y en original y en su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual. **Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.**

6.2. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

8. SE CONSIDERA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

8.1 CAPACIDAD JURIDICA:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. **Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.**

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. **Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia, lo podrá acreditar un miembro de la forma asociativa.**

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto del proceso. La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

8.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de San Jerónimo – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Jerónimo.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

8.1.4 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

8.1.5 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

8.1.6. PERIODO MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN

El período mínimo de constitución para las personas jurídicas es de cinco (05) años de antelación al cierre de la presente de selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno debe cumplir con el anterior periodo.

Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia.

8.1.7. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de un (1) año más del plazo del contrato.

8.1.8 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

8.1.9 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo. Adicionalmente deberá anexar la planilla de pago de aportes de sus empleados.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

8.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO** con **NIT Nº. 890.920.814-5.**, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO con NIT Nº. 890.920.814-5., de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. **MUNICIPIO de SAN JERÓNIMO** con **NIT Nº. 890.920.814-5,** se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en LA ALCALDÍA DE SAN JERÓNIMO.

8.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

8.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

8.1.13. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

8.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

8.1.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Municipio de San Jerónimo, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

CODIGO UNSPSC	DESCRICION
50192701	Comidas combinadas frescas
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
93131608	Servicios de suministro de alimentos
73131906	Productos de panadería
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
93131608	Servicios de suministro de alimentos

50300000	Fruta fresca
50200000	Bebidas

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

8.1.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

8.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

8.1.18. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

8.1.19. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

8.1.20 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (...)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones o invitación publica una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- ✓ Identificación del productor y del oferente.
- ✓ Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- ✓ Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor
- ✓ Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- ✓ Condiciones de embalaje o empaque de estos
- ✓ Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de San Jerónimo, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características

productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

8.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadoress, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Jerónimo si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: **≥ 2**
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: **≤ 0.50**
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: **≥ 7**

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculara según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos

[1] Concepto C – 028 de 2024

efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

8.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2024.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): ≥ **0.10**
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥ **0.10**

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

8.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se considera oferente habilitado el que cumpla con la siguiente experiencia específica mínima: El oferente deberá certificar mediante mínimo cinco (5) contratos o certificados de experiencia emitidos en papel timbrado y firmado por el representante legal de la empresa certificadora o supervisor del contrato los cuales deben contener cada uno:

OBJETO DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO
CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

[2] Concepto C – 028 de 2024

La suma de los certificados deberá dar como mínimo la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) y al menos uno de esos certificados debe ser con una entidad del estado del orden Municipal.

Se acepta que los otros certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

No se aceptarán como experiencia minuta de contratos, certificados de experiencia sin firma original, sin timbrar o sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad del mismo.

La experiencia debe de estar registrada en el RUP en al menos 2 códigos UNSPSC de este proceso.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

8.4 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Nota 1: Debe de aportar certificación y ficha técnica suscrita por la persona natural o representante legal con cada uno de los ítems requeridos.

Como mínimo deberá demostrar que cuenta con:

1 Vehículo a nombre del proponente, no se aceptan vehículos por leasing, arrendamiento o cualquier otra modalidad de uso. Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar las matrículas a su nombre, así como el SOAT y la revisión técnico-mecánica al día, de ser necesaria por el modelo del vehículo.

Lo anterior, con la finalidad de que se garantice la entrega de los alimentos de manera oportuna en la zona urbana o rural del municipio.

En caso de que el proponente sea una figura plural, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos uno vehículo.

Atendiendo la necesidad del servicio el proponente deberá contar con domicilio principal y/o establecimiento de comercio en el municipio de San Jerónimo – Antioquia, lo cual lo deberá demostrar con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según el caso.

PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO) – SOBRE 2:

Se deberá diligenciar el formato "Propuesta Económica". Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre.

Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de San Jerónimo.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio

Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está

en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión

establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de

juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente,

las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

10. ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGOS									
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO									
TIPO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA									
TIPICACIÓN DEL RIESGO					ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES		ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES		
					PROBABILIDAD	IMPACTO	ADMINISTRACIÓN	CALIFICACION DEL CONTROL	RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL
1	Fuerza mayor Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que haga más gravosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Que se haga más gravosa la situación al contratista o que la entidad se vea afectada por la entrega extemporánea del material.	La Naturaleza o un tercero	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Baja
2	Regulatorio	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar	La Nación o los Municipios Departamentos y Distritos	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Bajo

3	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes,decretos,resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos de los productos	Aumento en los costos del contrato.	La Nación	Baja	Menor	Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo
4	Legal	Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Aumento en los costos del contrato para el contratista	El Contratista	Baja	Menor	Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control de ejecución y con la figura de precios artificialmente bajos	Apropiado	Bajo
5	Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la Entidad	El Contratista	Baja	Menor	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	Apropiado	Bajo
6	Riesgo de Operación	La entrega del suministro o servicio de manera tardía originando fallas en la prestación del servicio	No se satisfizo la necesidad de la entidad teniendo ésta que entrar a solventar dicha situación aplicando planes de contingencias	El Contratista.	Baja	Menor	Las Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía puede ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

12. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DELIBRE COMERCIO.

Dentro de la lista taxativa de excepciones contenida en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el servicio requerido de acuerdo al clasificador de bienes y servicios se encuentra como servicio exceptuado:

"Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria".

13. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por el Secretario de Gobierno y servicios administrativos, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

14. PUBLICACIÓN:

Con el fin, de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

16. IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro Adulto Mayor (4%), Pro Hospital (1%), Rete-ICA (1%), Procultura (2%) y Tasa Pro deporte (1,5%)

17. ANEXOS

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio de Previo
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica

LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (E)